

IGJ. Declaración Jurada 1/2010. Último plazo de presentación

La presentación de la declaración jurada de datos es obligatoria para todas las entidades con personería jurídica obtenida antes del 20/07/2010 (Res. Gral. 1/2010 y 4/2014).

Plazo: 30/04/2015

Según lo dispuesto por las resoluciones generales 1/2010 y [4/2014](#) se recuerda:

Hasta El 30/04/2015

- Se podrá presentar la Declaración Jurada correspondiente a la Resolución General 1/2010. Acceda a la información sobre cómo realizar el trámite de presentación de la DDJJ y al [aplicativo correspondiente desde aquí](#).
- Las entidades que presentaron DDJJ y hayan sido intimadas por falta de inscripción de autoridades, pago de tasas, presentación de balances, cambio de domicilio u otros, no podrán concluir trámites registrales, con excepción del trámite por el cual se las intima.
- Las entidades que no presenten la DDJJ, no podrán concluir trámites registrales.

Luego Del 30/04/2015

- Las entidades que no presentaron la DDJJ antes del 30/04 quedarán incluidas automáticamente en el Registro de Entidades Inactivas (R.E.I.)
- Las entidades incluidas en el R.E.I. no podrán concluir ningún trámite (registral, administrativo, balances, etc.) hasta tanto efectúen el Procedimiento de Cumplimiento, o bien opten por la disolución, liquidación y cancelación voluntaria.
- Se aplicará el Procedimiento de Cumplimiento, a través del cual las entidades incluidas en el R.E.I. podrán cambiar su estado, luego de cumplir con las obligaciones impuestas por el organismo.

(*)El siguiente informe fue elaborado por el Departamento de Consultoría Fiscal del Estudio Harteneck - Quian Teresa Gomez & Asociados.-